



ORDENANZA N° 2563/18

VISTO:

La solicitud formulada por la empresa Intercórdoba S.A., según Nota I-68, de fecha 11 de Octubre de 2018, mediante el cual se solicita el ajuste del boleto urbano de pasajeros en nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que realizado el cálculo de costos por parte de la Empresa Intercórdoba S.A., basado en la fórmula especificada en el convenio, se observa que es necesaria la referida solicitud.

Que la Empresa Intercórdoba S.A. en dicha Nota propuso que el aumento del precio del boleto sea por la suma de Pesos Veinticinco con cuarenta y siete centavos (\$ 25,47).-

Que no obstante, esta Municipalidad considera necesario que el aumento se apruebe por un monto de Pesos Veinticinco (\$ 25,00).

Que las empresas de transporte interurbano público provincial darán cumplimiento al Régimen del Boleto Educativo Gratuito en la modalidad "Servicio Regular", "Categoría Común" definido en el inciso A del Artículo 9 de la Ley N° 8669, cualquiera sea la distancia del recorrido.

Que además es necesario adherirse al beneficio del programa creado por el Gobierno de Córdoba, B.A.M. (Boleto Adulto Mayores), por el cual la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados, de acuerdo al régimen establecido por la Provincia de Córdoba para Adultos Mayores de acuerdo al régimen provincial determinado.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°. -) **APRUEBASE** la tarifa única para el servicio público de transporte de pasajeros de nuestra ciudad, por la suma de pesos veinte (\$ 20,00) a partir del 10 de diciembre de 2018, hasta el 31 de enero de 2019 inclusive; y la suma de pesos veinticinco (\$25,00) a partir del 01 de febrero del 2019 de acuerdo al visto y considerandos. -



ORDENANZA N° 2563/18

Art. 2°.-) MANTENGASE el beneficio otorgado por el Gobierno provincial a través del Programa B.E.G. Boleto Educativo Gratuito, por el cual la Empresa debe expender abonos gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados.-

Art. 3°.-) MANTENGASE el beneficio otorgado por el Gobierno provincial a través del Programa B.A.M. Boleto Adulto Mayores, por el cual la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados, de acuerdo al régimen establecido por la Provincia de Córdoba para Adultos Mayores de un todo y de acuerdo al régimen provincial determinado.-

Art. 4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS,
EN SESION ORDINARIA 44ta., DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018,
CONSTANDO EN ACTA N° 1793.-**
